Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

31 de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00223
Demandante	Luz Aida Torres Gutiérrez en Representación de su niño S.R.T.
Demandado	Luis Eduardo Ríos Palomino
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	525

ASUNTO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la no contestación de la demanda.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 897 del 14 de Diciembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la Señora LUZ AIDA TORRES GUTIERREZ, en representación de su niño S.R.T. y en contra del señor LUIS EDUARDO RIOS PALOMINO.

Teniendo en cuenta que la parte demandada señor LUIS EDUARDO RIOS PALOMINO, se tuvo notificado por el Juzgado a través del canal digital que aporta la demandante correo electrónico luisfernandoriospalomino@gmail.com el día 07 de mayo del año en curso, en aplicación el Decreto 806 de 2020,se entenderá surtida trascurrido dos (2 días) siguientes al envió del presente mensaje, y de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso dispone de un término de cinco (5 días) para pagar y de Diez (10 días) para presentar excepciones, finalizando el termino el día 28/05/2021 a las 4:00 pm, teniendo en cuenta que los días 25 y 26 de mayo, la Rama Judicial se encontraba en PARO NACIONAL, en contra de la reforma a la Justicia.

Por lo anterior, ante el silencio del señor LUIS EDUARDO RIOS PALOMINO, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor LUIS EDUARDO RIOS PALOMINO.

SEGUNDO: SIGASE adelante con la ejecución a favor de la señora LUZ AIDA TORRES GUTIERREZ en representación de su niño S.R.T. y en contra del señor LUIS EDUARDO RIOS PALOMINO, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 897 del 14 de diciembre de 2020.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 095

Cartago, 01 de Junio del 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4376fe0e8a8ad523032618c6d5f47d6517f7a63542a08ba63794a39d15f4bdc
Documento generado en 31/05/2021 03:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica